

ESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C. 22 de agosto de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a su denuncia, allegada a través de correo electrónico el miércoles 21 de agosto de 2024, con radicado, 20241128631 en la cual pone de presente los presuntos hechos que podrían ser investigados disciplinariamente, por parte de uno funcionario del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016. Código General Disciplinario.

Respuesta: Se acusa recibo del escrito de denuncia con Radicado SISAD No. 20241128631 (**Registro: Anónimo**)

Sobre el particular le informo que, la noticia disciplinaria se encuentra en proceso de trámite y asignación bajo el número de expediente 2024-097, para que se evalúe de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario, la procedencia de dar o no inicio a una averiguación disciplinaria.

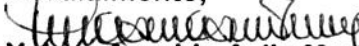
Oportunamente, y de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas por la norma en comento, le será informado el resultado de la gestión realizada.

En todo caso, se precisa que, los expedientes disciplinarios se encuentran sometidos a reserva, en aplicación artículo 115 del Código General Disciplinario, del siguiente tenor literal:

*"(...) **ARTÍCULO 115 Reserva de la actuación disciplinaria.** En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.*

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición (...)"

Cordialmente,


Yeiner Arnaldo Avila Mariño

Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS
 Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241128631
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	22/08/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a su denuncia, en la cual pone de presente las presuntas conductas, que podrían ser investigadas disciplinariamente, por parte de uno funcionario del Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Sobre el particular se le informo que, la noticia disciplinaria se encuentra en proceso de trámite y asignación para que se avalué de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinaria –CGD (Ley 1952 de 2019), a la procedencia de dar o no inicio a una investigación disciplinaria.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Grupo de Instrucción Disciplinaria

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 22 de agosto del 2024 a las 3:30 p.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 28 de agosto del 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
 Grupo Atención Al Ciudadano